PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00142-00**

Al Despacho del señor Juez el memorial por medio del cual la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los documentos allegados por la parte demandante, a través de los cuales se da cumplimiento al requerimiento que antecede, téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida para el 16/08/2023 por la parte demandante respecto de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral anterior y que se logró verificar que el ejercicio de contradicción y defensa se presentó dentro del término previsto en la ley procesal, el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito interpuestas por la sociedad demandada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de su abogada, con el fin de que se pronuncie sobre ellas adjunta y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dicha disposición se impone, en razón a que, pese a que el extremo demandado envió el traslado a la parte ejecutante del escrito contentivo de las excepciones de mérito bajo los preceptos de la Ley 2213 de 2022, se tiene que de la revisión del parágrafo del artículo 9º de la norma en mención, se logra concluir a partir de ella que, cuando se acredita el envío de los memoriales que se deban trasladar a la parte contraria, se prescinde del traslado por Secretaría, no de aquel que deba ser ordenado mediante auto, como ocurre dentro de este proceso ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4c08f5833fd4520d03a2a31877c8acf155953357cd75ff66538652cfd32e50**
Documento generado en 15/11/2023 01:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica